



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALATENANGO  
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO



Chalatenango 6 de febrero de 2020

Licda. Eloísa Palacios

Presente. -

Un cordial saludo, al mismo tiempo deseando deseándola éxitos en sus labores.

El motivo de la presenten es darle respuesta a la solicitud hecha de fecha 31 de enero de 2020 y con numero de referencia 010110 – E0019.2020, las resoluciones ejecutoriadas 2019- 2020, se la detallo a continuación:

<b>Partes Involucradas</b>	Victoria Yamileth Martínez Rodríguez y Gustavo Alberto Martínez Mendoza, y Alcaldía Municipal de Chalatenango, Representada por el Delgado Contravencional.
<b>Fecha de Resolución</b>	29 de noviembre de 2019
<b>Resumen del caso</b>	El establecimiento comercial denominado como Punto X inicio funciones como cervecería sin los permisos otorgados por la Municipalidad, y pese a que esta misma había pronunciado fallo de no otorgar permisos de funcionamiento, esto debido a que las instalaciones no cumplió con los requisitos seguridad y que en su inicio el local fungía como Motel lo cual debido a las instalaciones de este se podía prestar para realizar actividades lesivas a la moral los cuales no están permitidos por la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, pese a que notifiqué a los administradores de lo antes mencionado, esto continuaron



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALATENANGO  
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO



	realizando actividades comerciales, lo cual debido a la reincidencia y con base a lo establecido en el art 122 de la ordenanza para la convivencia ciudadana se le dio inicio al procedimiento especial de cierre definitivo.
--	---

Anexo la Resolución a la que se llegó siguiendo el debido proceso, es pertinente mencionarle que hasta la fecha es la única resolución ejecutoriada.

Sin más que agregar, me suscribo.

Lic. Francisco Leonel Guardado Mejía  
**UNIDAD DE MEDIACION Y CONTRAVENCIONES**

CC: Despacho Municipal



**Expediente**

**01-UCM-2019**

**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALATENANGO:**

Chalatenango, a las diez horas cuarenta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

**CONSIDERANDO:**

I. Con fecha uno de noviembre del corriente año, se recibió en esta Unidad Contravencional nota suscrita por el comandante del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), el señor Mauro Antonio Landaverde, el cual se refiere a un informe hecho por el Sgto. José Manuel Alberto Rauda, sobre el procedimiento que se llevó a cabo en el establecimiento conocido como “punto x” ubicado en kilómetro 79 de la carretera que de esta Ciudad conduce a San Salvador, cantón San Bartolo, contiguo al puente “la prosperidad”, municipio de Chalatenango, en dicho informe se declara que según la inspección realizada al lugar, el Sgto. Rauda del CAM, juntamente con Agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) encontraron funcionado como bar o cervecería con evento musical, y sin contar con los permisos respectivos.

II. El día 19 de noviembre del año dos mil dieciocho se recibió solicitud de permiso de funcionamiento de cervecería en el local comercial denominado “punto X”, ubicado en kilómetro 79 de la carretera hacia Chalatenango, Cantón San Bartolo, Departamento de Chalatenango, suscrita por la señora María Sara Morillos Girón, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, oficios domésticos, con documento único de identidad número cero tres millones setecientos cuarenta mil sesenta y cinco – cinco.

III. Que debido a esta solicitud se realizó una inspección el día 2 de mayo del año en curso , con el objeto de verificar si dicho local cumplía con las medidas de seguridad, dejando resultados negativos, pues según la inspección el local no cumplió con las medidas de seguridad mínimas solicitadas por la ordenanza contravencional debido a su proximidad a la carretera, así mismo se constató que el local



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALATENANGO  
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO



estaba registrado en la municipalidad como “Motel” por lo que se pretendía además instalar cervecería dentro del motel.

**IV.** con fecha 8 de mayo del año 2019 se notificó a la señora María Sara Morillos Girón la denegatoria del permiso de funcionamiento de cervecería, suscrita por el Lic. Carlos Miguel Renderos jefe de la Unidad Tributaria de esta Municipalidad.

**V.** El día 23 de septiembre del año dos mil diecinueve, se recibió nuevamente solicitud de inscripción del mismo local, pero ahora con la denominación de hotel y cervecería punto X, Por los señores Gustavo Alberto Martínez Mendoza, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana, Estudiante, con documento único de identidad número cero cuatro millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta – tres; y Victoria Yamileth Martínez Rodríguez, mayor de edad, del domicilio de Chalatenango, Comerciante, con documento único de identidad número cero dos millones quinientos noventa y seis mil novecientos veintitrés – siete, este no fue otorgado ya que se trata del mismo local el cual ya se había dictado el fallo de no otorgar permiso de cervecería .

**VI.** en fecha 12 de noviembre, se inició el proceso sancionatorio regulado en el artículo 122 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas de Chalatenango, corriéndole traslado a la señora Victoria Yamileth Martínez Rodríguez, en su calidad de contraventora para que de conformidad al artículo en mención de la citada ordenanza, ejerza su derecho de defensa dentro del plazo de tres días hábiles después de su notificación, el cual se realizó con fecha 12 de noviembre del corriente año.

**VII.** el día 15 de noviembre, se apersonó a la oficina Contravencional de esta municipalidad, la señora Victoria Yamileth Martínez Rodríguez manifestarse de manera verbal, ante el delegado contravencional, manifestando que ella no podía dejar de funcionar debido a que tenía deudas que cancelar.

**VIII.** con fecha 15 de noviembre, se emite el auto de apertura a prueba por el termino de ocho días hábiles, para que la señora Victoria Yamileth Martínez Rodríguez, presente las pruebas de descargo



que considere conveniente, de lo cual no se recibió ninguna petición escrita o aportación de prueba alguna, quedando el proceso listo para resolver.

### **ANALISIS JURIDICO DEL CASO**

El establecimiento comercial denominado en un principio como motel las vegas inicio funciones como cervecería pese a que ya existe un fallo por parte de esta Municipalidad en el cual no se otorga el permiso para esta actividad comercial; debido a que según la inspección realizada no es viable el funcionamiento de una cervecería dentro de las instalaciones de un motel, además hay antecedentes de accidentes de tránsito ocasionados por personas en estado de ebriedad saliendo de dicho local, además se continuo el funcionamiento como cervecería sin contar con los permisos municipales respectivos, esto se constató mediante una inspección que el Cuerpo de Agentes Municipales realizo el día treinta y uno de octubre del presente año, en coordinación con la Policía Nacional Civil a las diecinueve horas donde se manifiesta que al llegar al lugar se encontraban realizando un evento bailable, al confrontar con el administrador del lugar el señor Gustavo Alberto Martínez les manifiesta que no iba a suspender el evento, dicho informe consta en autos en el presente proceso.

por esta razón y por la reincidencia al artículo 43 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, se notificó a la señora Victoria Yamileth Martínez Rodríguez con fecha 12 de noviembre que se le adjudicaba la infracción al relacionado articulo y la apertura del procedimiento sancionatorio especial de cierre definitivo de local comercial con base al artículo 122 de la ordenanza para la convivencia ciudadana, contando a partir de la notificación con el plazo de tres días hábiles para manifestar su derecho de defensa que de no hacerlo será declara en rebeldía y el proceso sancionatorio continuara su curso, se incorporó la prueba documental pertinente consiste en:

- a) Solicitud de permiso por parte de la señora María Sara Morillos Girón
- b) Informe de inspección realizada al local el día 31 de octubre del año en curso
- c) Fallo en el que no se otorga el permiso de funcionamiento de fecha 8 de mayo de 2019 suscrita por el Lic. Carlos Miguel Renderos jefe de la Unidad Tributaria de esta Municipalidad.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALATENANGO  
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO



**POR LO TANTO:**

Habiéndose analizado la prueba y de conformidad al artículo 4 del Código Municipal, artículo 11 de la Constitución de la República y artículos 9, 43, y 122 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, en representación de la Alcaldía Municipal de Chalatenango **FALLO:**

**APLIQUESE EL CIERRE DEFINITIVO** del local comercial **PUNTO X**, por la infracción cometida a la disposición establecida en el artículo 43 de la ordenanza para la convivencia ciudadana y contravenciones administrativas.

**NOTIFÍQUESE** a los administradores los señores Victoria Yamileth Martínez Rodríguez y Gustavo Alberto Martínez Mendoza que cuentan con un plazo de tres días hábiles para cerrar voluntariamente, de no cumplir con esto esta Municipalidad procederá al cierre administrativo definitivo y la imposición de la multa correspondiente.

Lic. Francisco Leonel Guardado Mejía

**UNIDAD DE MEDIACION Y CONTRAVENCIONES**